

RESOLUCIÓN No. 1233

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 1187 DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, Las Resoluciones 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, Resoluciones 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez, adolescencia y familia.

Que la Persona Jurídica CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER - con Nit. 890.802.356- 8 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 1187 del seis (6) de Julio de 2022 la Dirección Regional Caldas, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional para el desarrollo de la modalidad DE TU A TU con una capacidad instalada de 50 cupos a doble jornada, a la citada entidad.

Que el día 14 de julio de 2022, la Profesional Hasleidy Molina de la OAC de la Sede Nacional, emite correo electrónico en el cual indica: "Por instrucción de la Coordinación del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, me permito informar que esta Oficina realizó revisión de las licencias de funcionamiento en el marco de la emisión de avales para la contratación 2022 de la Dirección de Protección y la Dirección de Infancia .

Una vez efectuada la revisión, se identifican aspectos a subsanar en 11 licencias de funcionamiento (6 de RD, 3 de SRPA y 2 de INFANCIA), por lo cual adjunto encontrará una base de datos, donde se identificarán las observaciones respecto aquellas licencias que NO se da AVAL por parte de esta Oficina. Lo anterior, para que se proceda a los ajustes a que haya lugar. (...)"

Para el caso en estudio se especificó como aspecto a subsanar lo siguiente: "Se debe modificar la población retirar en el numeral de autismo el número 17"

Que en atención a lo solicitado, la profesional enlace de Aseguramiento de la calidad de la Regional Caldas, realizó la verificación en el **MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD DE TU A TU V4**, encontrando que el numeral 17 corresponde al pie de página que indica: 17 "De la categoría mental-psicosocial, se atiende específicamente población con autismo. No se contemplan otras condiciones consideradas dentro de la discapacidad mental-psicosocial, dado que como bien se estipula en la Resolución 113 del 2020, las personas con este tipo de discapacidad requieren de apoyos médicos y terapéuticos especializados para lograr una mayor independencia funcional de acuerdo con sus necesidades, lo cual no hace parte de las competencias institucionales del ICBF.", que relaciona el citado Manual en la página 27, Población Objeto 2.2.1 Población beneficiaria directa. ✓

Que por error, el número 17 del pie de página del Manual Operativo de la Modalidad TU A TU V4, se transcribió en la población a atender del artículo primero de la Resolución No. 1187 del seis (6) de julio de 2022.

Que atendiendo las indicaciones de la Sede Nacional, y lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que establece: "(...) **artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte las partes, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.(...)", resulta pertinente proceder a corregir el Acto Administrativo, eliminando el número 17 ya mencionado del artículo primero de la Resolución No. 1187 del seis (6) de julio de 2022, que acompaña el término Autismo.

Que en mérito de lo expuesto; se

RESUELVE:

PRIMERO:

CORREGIR el artículo Primero de la Resolución No. 1187 del 6 de julio de 2022, eliminando el número 17 que acompaña el término Autismo, el cual quedará así:

"(...) **PRIMERO: OTORGAR** Licencia de funcionamiento **provisional** a la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad	DE TU A TU
Clase de Licencia de Funcionamiento	PROVISIONAL
Término de Vigencia	9 MESES
Población a atender	<ul style="list-style-type: none"> • Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. • Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. • Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. • Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos. • Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.
Inmueble donde funcionan sedes administrativa y operativa	Carrera 18 N° 72-61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales – Caldas,
Capacidad Instalada	50 cupos a doble jornada (mañana y tarde)
Municipio donde se prestará el servicio	Manizales - Caldas.

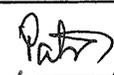
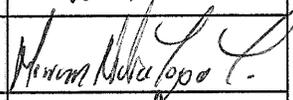
- SEGUNDO:** / Los demás artículos y disposiciones de la Resolución 1187 del seis (6) de julio 2022, permanecen sin modificación.
- TERCERO:** / **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma
- CUARTO:** / La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los catorce (14) días del mes de Julio de 2022



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 9:14 a. m.
Para: 'direccion@cedercolombia.org'; 'liderhs@cedercolombia.org'
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Citación notificación Acto Administrativo Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	'direccion@cedercolombia.org'		
	'liderhs@cedercolombia.org'		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 15/07/2022 9:14 a. m.	Leído: 15/07/2022 12:48 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 15/07/2022 9:14 a. m.	Leído: 15/07/2022 4:05 p. m.

Buenos Días,

Señora
ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Directora Ejecutiva y Representante Legal
Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER
Manizales Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Acto Administrativo Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la **Resolución No 1233 del 14 de Julio de 2022 por la cual "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 1187 DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**, dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el **correo electrónico de manera clara** para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:



Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Profesional Especializada - Abogada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8925017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Grupo Jurídico especializado en el cuidado y protección a los derechos de los niños y niñas.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

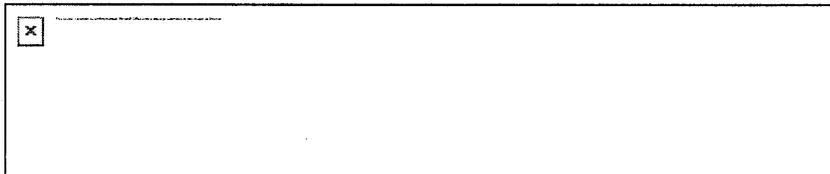
De: Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 12:39 p. m.
Para: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno; Paula Andrea Torres Munoz
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Re: Citación notificación Acto Administrativo Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022

Cordial saludo,

Yo Adriana Arango Gomez en mi calidad de Representante Legal de la Corporación, aceptó la notificación electrónica del contenido de la n **Resolución No 1233 del 14 de Julio de 2022** por la cual **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 1187 DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**, dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico. La cual pueden enviar al correo electrónico direccion@cedercolombia.org

Atentamente,

Adriana Arango G.
Directora Ejecutiva
Corporacion Alberto Arango Restrepo.
CEDER
3104031905 - 8930240



El vie, 15 jul 2022 a las 9:14, Miriam Nidia Jojoa Yaqueno (<Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos Días,

Señora

ADRIANA ARANGO GÓMEZ

Directora Ejecutiva y Representante Legal

Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

De: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 1:00 p. m.
Para: direccion@cedercolombia.org
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Notificación Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022
Datos adjuntos: Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	direccion@cedercolombia.org		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 15/07/2022 1:01 p. m.	Leído: 15/07/2022 2:45 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 15/07/2022 1:01 p. m.	Leído: 15/07/2022 4:04 p. m.

Buenas Tardes:

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ
Directora Ejecutiva y Representante Legal
Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER
Manizales Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneadas: la Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022 y se procede a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales a los quince (15) días del mes de julio de 2022, se notifica por medio electrónico a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, en su calidad de Representante Legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731 de Manizales Caldas, el contenido de la Resolución No. **Resolución No 1233 del 14 de Julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 1187 DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**.

Se le advierte a la notificada que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo tercero de la providencia adjunta.

Favor acusar recibido.

Atentamente:



Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Profesional Especializada - Abogada
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Crear el mejor ambiente es proteger a nuestros niños, niñas y jóvenes

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

De: Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>

Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 12:39 p. m.

Para: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>; Paula Andrea Torres Munoz <Paula.Torres@icbf.gov.co>

CC: Johanna Jimena Lopez Manrique <johanna.lopez@icbf.gov.co>

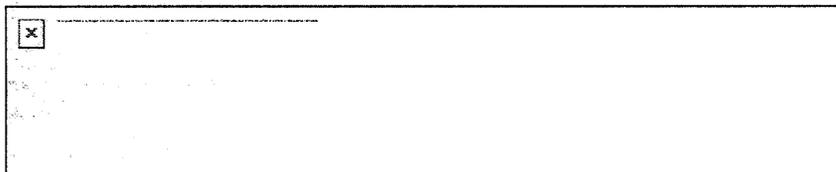
Asunto: Re: Citación notificación Acto Administrativo Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022

Cordial saludo,

Yo Adriana Arango Gomez en mi calidad de Representante Legal de la Corporación, aceptó la notificación electrónica del contenido de la n **Resolución No 1233 del 14 de Julio de 2022** por la cual **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 1187 DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**, dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico. La cual pueden enviar al correo electrónico direccion@cedercolombia.org

Atentamente,

Adriana Arango G.
Directora Ejecutiva
Corporacion Alberto Arango Restrepo.
CEDER
3104031905 - 8930240



El vie, 15 jul 2022 a las 9:14, Miriam Nidia Jojoa Yaqueno (<Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos Días,

Señora

ADRIANA ARANGO GÓMEZ

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

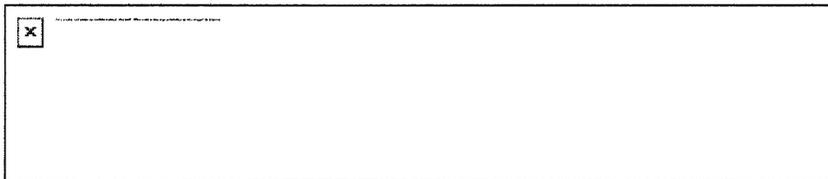
De: Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>
Enviado el: viernes, 15 de julio de 2022 1:57 p. m.
Para: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno; Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz
Asunto: Re: Notificación Resolución No. 1233 del 14 de julio de 2022
Datos adjuntos: OFICIO DE MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE TU A TU.pdf

Cordial saludo,

Adjunto enviamos oficio con aceptación a notificación de la resolución y manifestación a renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

Adriana Arango G.
Directora Ejecutiva
Corporacion Alberto Arango Restrepo.
CEDER
3104031905 - 8930240



El vie, 15 jul 2022 a las 12:59, Miriam Nidia Jojoa Yaqueno (<Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas Tardes:

Señora

ADRIANA ARANGO GOMEZ

Directora Ejecutiva y Representante Legal

Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER

Manizales Caldas

Cordial saludo:

Manizales, 15 de julio 2022



Doctora
Miriam Nidia Jojoa Yaqueno
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF
Centro Zonal Dos
Regional Caldas

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación del contenido de la Resolución No. Resolución No 1233 del 14 de Julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 1187 DE FECHA SEIS (6) DE JULIO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO -CEDER PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU" y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

Adriana Arango G

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal



SC-CER726930



Carrera 18 N° 72-61 **PBX:** +(57)(606) 893 02 40 **Cel.** +(57) 312 757 6465
e-mail. corporacion@cedercolombia.org
www.cedercolombia.org **f** @cedercolombia **@** @ceder_colombia

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1233** del catorce **(14) de Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada a la señora **ADRIANA ARANGO GOMEZ**, representante Legal de "**CORPORACION ALBERTO ARANGO RETRESPO - CEDER**", el día **quince (15) de Julio de 2022**, manifestando renuncia a interponer recurso de reposición.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **dieciocho (18) de Julio de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ